



MINISTERIO DE SALUD
GABINETE MINISTERIAL
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA



**APRUEBA PROTOCOLO DE
VIGILANCIA OCUPACIONAL POR
EXPOSICIÓN A INFLUENZA AVIAR**

EXENTA N° 430 /

SANTIAGO, 13 ABR 2023

VISTOS: lo dispuesto en el DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; en el Decreto Supremo N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de dicha Cartera de Estado; en el DFL N°725, de 1967, del Ministerio de Salud, Código Sanitario; en la ley N°16.744, que Establece Normas Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales; en memorando B33 N°172, de 30 de marzo de 2023, de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1°. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2°. Que, en ese sentido, puede dictar normas generales sobre materias administrativas a las que deberán ceñirse los organismos y entidades del Sistema.

3°. Que, esta Cartera debe efectuar la vigilancia en salud pública, evaluar la situación de salud de la población, manteniendo un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles y coordinar la aplicación de medidas de control.

4°. Que, así mismo a este Ministerio le corresponde velar por el debido cumplimiento de las normas en materia de salud y velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población.

5°. Que, la influenza aviar es una enfermedad infecciosa causada por virus de la familia Orthomyxoviridae que afecta principalmente a las aves. Este virus puede clasificarse de baja o alta patogenicidad dependiendo del subtipo del virus; en casos de baja patogenicidad puede causar enfermedad leve o asintomáticas, en cambio, en los casos de alta patogenicidad principalmente por los subtipos (H5 y H7) del tipo A, puede causar enfermedad grave en las aves con probabilidad de propagarse rápidamente, produciendo altas tasas de mortalidad en diferentes especies de aves. *“La mayoría de los virus influenza que circulan en aves no son zoonóticos. Sin embargo,*

algunas Cepas de la influenza aviar tienen la capacidad de infectar a los seres humanos, representando una amenaza para la salud pública”¹

6°. Que, la vía de transmisión animal más común es a través de aves silvestres acuáticas que migran y se introducen a nuevos territorios, pudiendo traspasarse a aves de carácter domésticos (traspacios) o criaderos, excepcionalmente estas variantes se pueden transmitir a mamíferos, incluidos los humanos.

7°. Que, el principal factor de riesgo de transmisión a las personas es el contacto con aves infectadas o ambientes y superficies contaminadas por sus fluidos o deyecciones. La manipulación de aves enfermas o sus cadáveres, desplume o faena de aves son actividades de riesgo de transmisión animal-humano.

8°. Que, la infección por influenza aviar en personas puede presentarse desde casos asintomáticos, sintomáticos leves como fiebre y tos, o alcanzar una neumonía grave con dificultad respiratoria que puede llevar la muerte. Los casos en humanos H5N1 (alta patogenicidad) reportados por la OMS desde al 2003 al 2022 son 868 casos; 457 de ellos han fallecido.

9°. Que, el 11 de enero 2023 la OPS actualiza una alerta epidemiológica por los brotes de Influenza Aviar y sus implicaciones para la salud pública en la Región de las Américas. *“Ante la creciente detección de focos de influenza aviar altamente patógeno en aves, registrada en 10 países de la Región de las Américas, y la reciente confirmación de la primera infección humana de influenza A(H5) en América Latina y el Caribe, la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) reitera las orientaciones sobre lo vigilancia, el diagnóstico por laboratorio en muestras humanas y animales y la investigación. La OPS/OMS recomienda fortalecer la vigilancia de la enfermedad respiratoria en los poblaciones animal y humana, la investigación exhaustiva de todas las infecciones zoonóticas y la planificación de la preparación ante influenza pandémica”²*

10°. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Decreto Supremo N°109 de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el Ministerio de Salud impartirá las normas mínimas de diagnóstico a cumplir por los organismos administradores, así como las que sirvan para el desarrollo de programas de vigilancia epidemiológica que sean procedentes.

11°. Que, dada la importancia de contar con una metodología que establezca estándares para la vigilancia en trabajadores/as expuestos a influenza aviar, el Departamento de Salud Ocupacional y el Departamento de Epidemiología, en colaboración con la Oficina de Zoonosis y Control de Vectores de la Superintendencia de Seguridad Social, elaboraron un protocolo que estandarice las prácticas de los Organismos Administradores del Seguro de la Ley N°16.744 y las Empresas con Administración Delegada, para la ejecución y planificación del testeo de casos en trabajadores/as expuestos a influenza aviar, como también, estandarizar las acciones de coordinación para el abordaje de trabajadores/as expuestos a influenza aviar.

12°. Que, el instrumento aludido en el considerando anterior se denomina “Protocolo de Vigilancia Ocupacional por Exposición a Influenza Aviar”.

13°. Que, a fin de aprobar dicho protocolo, y en uso de las facultades que me confiere la ley, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° APRÚEBASE el documento denominado “Protocolo de Vigilancia Ocupacional por Exposición a Influenza Aviar”, cuyo texto se

¹ OPS (2023) Influenza Aviar <https://www.paho.org/es/temas/influenza-aviar>

² OPS (2023) Alerta Epidemiológica Brotes de Influenza Aviar en infección humana causada por la influenza A(H5) implicaciones para la salud pública en la Región de las Américas.

adjunta y forma parte de la presente resolución, el que consta de 17 (diecisiete) páginas, más cinco (5) Anexos denominados: "Reporte de actividades de capacitación y asesoría técnica por los OAL/AD a sus respectivas entidades empleadoras con actividades de riesgo de IA", "Reporte inmediato: Solicitud de BAC en trabajadores expuestos por SEREMI de Salud a los OAL/AD respectivos", "Reporte resultado de BAC en trabajadores realizada por los OAL/AD", "Reporte de seguimiento de casos confirmados" y "Variables de anexos 1,2,3 y 4", todos ellos visados por la Jefatura de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción.

2º El original del Protocolo y de los anexos que se aprueban por el presente acto administrativo se mantendrán en el Departamento de Salud Ocupacional de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción de este Ministerio.

3º PUBLÍQUESE, el texto íntegro de la presente resolución en el sitio www.minsal.cl, a contar de la total tramitación de ésta última.

4º REMÍTASE, por el Departamento de Salud Ocupacional, copia de la presente resolución a las Secretarías Regionales Ministeriales del país y a los Organismos Administradores del Seguro de la Ley N°16.744 y las Empresas con Administración Delegada.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. XIMENA AGUILERA SANHUEZA
MINISTRA DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Jefa de Gabinete Ministra de Salud
- Jefe Gabinete Subsecretaría de Salud Pública
- División de Inversiones
- División de Prevención y Control de Enfermedades.
- División Jurídica
- Oficina de Partes



PROTOCOLO DE VIGILANCIA OCUPACIONAL POR EXPOSICIÓN A INFLUENZA AVIAR

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
Ministerio de Salud



GLOSARIO

Según orden alfabético

DFL	: Decreto con Fuerza de Ley
ENO	: Enfermedad de Notificación Obligatoria
EPP	: Elementos de Protección Personal
ETI	: Enfermedad Tipo Influenza
IA	: Influenza Aviar
IRAG	: Influenza e Infecciones Respiratorias Agudas Graves
ISP	: Instituto de Salud Pública
OAL/AD	: Organismos Administradores y Administración Delegada de la Ley 16.744
OMS	: Organización Mundial de la Salud
OPS	: Organización Panamericana de la Salud
PNI	: Programa Nacional de Inmunizaciones
MINSAL	: Ministerio de Salud
RSI	: Reglamento Sanitario Internacional
SEREMI	: Secretaría Regional Ministerial

AUTORES

- Departamento de Salud Ocupacional, DIPOL, MINSAL
- Departamento de Epidemiología. Oficinas VET y VENT, Gabinete Subsecretaría de Salud Pública. Ministerio de Salud (MINSAL).

COLABORADORES

- Oficina de Zoonosis y Control de Vectores, DIPOL, MINSAL
- Superintendencia de Seguridad Social, SUSESO.



ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	4
OBJETIVOS	
1. Objetivo General.....	5
2. Objetivos Específicos.....	5
POBLACIÓN OBJETIVO.....	6
ALCANCE.....	6
DIFUSIÓN.....	7
VIGILANCIA DE INFLUENZA AVIAR EN CENTROS DE TRABAJO	
1. Previo a la vigilancia.....	8
2. Vigilancia.....	9
3. Toma de muestra.....	11
4. Flujo para el análisis de laboratorio.....	11
5. Registro.....	13
CONSIDERACIONES GENERALES.....	13
ROLES Y FUNCIONES ESPECÍFICAS POR INSTITUCIÓN.....	13
DEFINICIONES Y ASPECTOS NORMATIVOS.....	15
ANEXOS.....	18



I. ANTECEDENTES

La influenza aviar o gripe aviar es una enfermedad infecciosa causada por virus de la familia Orthomyxoviridae que afecta principalmente a las aves. Este virus puede clasificarse de baja o alta patogenicidad dependiendo del subtipo del virus; en casos de baja patogenicidad puede causar enfermedad leve o asintomáticas, en cambio, en los casos de alta patogenicidad principalmente por los subtipos (H5 y H7) del tipo A, puede causar enfermedad grave en las aves con probabilidad de propagarse rápidamente, produciendo altas tasas de mortalidad en diferentes especies de aves. *“La mayoría de los virus influenza que circulan en aves no son zoonóticos. Sin embargo, algunas cepas de la influenza aviar tienen la capacidad de infectar a los seres humanos, representando una amenaza para la salud pública”*¹.

La vía de transmisión animal más común es a través de aves silvestres acuáticas que migran y se introducen a nuevos territorios, pudiendo traspasarse a aves de carácter domésticos (traspatios) o criaderos, excepcionalmente estas variantes se pueden transmitir a mamíferos, incluidos los humanos.

El principal factor de riesgo de transmisión a las personas es el contacto con aves infectadas o ambientes y superficies contaminadas por sus fluidos o deyecciones. La manipulación de aves enfermas o sus cadáveres, desplume o faena de aves son actividades de riesgo de transmisión animal-humano.

La infección por influenza aviar en personas puede presentarse desde casos asintomáticos, sintomáticos leves como fiebre y tos, o alcanzar una neumonía grave con dificultad respiratoria que puede llevar la muerte. Los casos en humanos H5N1 (alta patogenicidad) reportados por la OMS desde al 2003 al 2022 son 868 casos; 457 de ellos han fallecido.

El 11 de enero 2023 la OPS actualiza una alerta epidemiológica por los brotes de Influenza Aviar y sus implicaciones para la salud pública en la Región de las Américas. *“Ante la creciente detección de focos de influenza aviar altamente patógena en aves, registrada en 10 países de la Región de las Américas, y la reciente confirmación de la primera infección humana de influenza A(H5) en América Latina y el Caribe, la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) reitera las orientaciones sobre la vigilancia, el diagnóstico por laboratorio en muestras humanas y animales y la investigación. La OPS/OMS recomienda fortalecer la vigilancia de la enfermedad*

¹ OPS (2023) Influenza aviar <https://www.paho.org/es/temas/influenza-aviar>



respiratoria en las poblaciones animal y humana, la investigación exhaustiva de todas las infecciones zoonóticas y la planificación de la preparación ante influenza pandémica”².

Actualmente se han comunicado casos por virus IAAP (H5N1) en 15 países del continente americano (incluyendo Chile).

La OPS/OMS recomienda la utilización de elementos de protección personal (EPP) en personas tenedoras de aves y en trabajadores que realicen tareas de exposición para evitar la transmisión zoonótica tales como: personas que trabajan en planteles avícolas, plantas de faenamiento de aves y personal de actividades de vigilancia y control de influenza aviar. Frente a la actual experiencia nacional, deben sumarse trabajadores/as expuestos a otros animales enfermos o muertos.

También, se recomienda la vigilancia en las personas expuestas con el fin de identificar tempranamente la transmisión en la interfase humano-animal, sobre todo en el contexto de la actual pandemia por COVID-19, donde sigue siendo necesario fortalecer la vigilancia en virus con potencial pandémico. En ese sentido, la OPS/OMS sigue resaltando la importancia de fortalecer la vigilancia de la infección respiratoria aguda grave (IRAG) y la vigilancia del síndrome gripal (ETI) para detectar cambios virológicos, epidemiológicos y clínicos asociados con los virus de la influenza circulantes y que pueden afectar la salud humana. Además de las actividades de búsqueda activa de casos, identificación y seguimiento de contactos.

II. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos para la vigilancia en trabajadores/as expuestos a influenza aviar.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Estandarizar las prácticas de los OAL/AD para la ejecución y planificación del testeo de casos en trabajadores/as expuestos a influenza aviar.
- Estandarizar las acciones de coordinación para el abordaje de trabajadores/as expuestos a influenza aviar.

² OPS (2023) Alerta Epidemiológica Brotes de Influenza Aviar en infección humana causada por la influenza A (H5) implicaciones para la salud pública en la Región de las Américas



- Establecer las acciones/procedimientos de las empresas y actividades ante un caso confirmado de influenza aviar en humanos.
- Indicar los elementos de protección personal (EPP) recomendados para los trabajadores/as expuestos.

III. POBLACIÓN OBJETIVO

Trabajadoras y trabajadores que realicen tareas de riesgo de exposición a influenza aviar y que dentro de su centro de trabajo (CT) o por la naturaleza de sus funciones, **se hayan confirmado casos positivos o con sospecha de Influencia Aviar en aves o mamíferos**

Las tareas consideradas de riesgo son:

- Trabajador/a que realice labores de recolección y entierro de aves muertas u otro animal infectado.
- Trabajador/a que realice labores de relleno sanitario o lugar donde se dispondrá las aves muertas u otros animales con sospecha de influenza aviar (IA) .
- Trabajador/a que realice labores de recolección de muestras de aves o animales muertos, o con sospecha de IA.
- Trabajador/a que realice labores de fiscalización de planteles con focos de influenza aviar.
- Trabajador/a que realice labores de planteles avícolas.
- Trabajador/a de refugios de animales silvestres o zoológicos que mantengan contacto con aves o sus desechos.
- Trabajador/a que realice labores relacionadas al manejo de guano proveniente de aves.
- Trabajador/a de predio agrícola que maneje aves u otros animales.

IV. ALCANCE

- Este Protocolo de Vigilancia deberá ser aplicado por los Organismos Administradores y Administradores Delegados del Seguro de la Ley N°16.744, para realizar vigilancia por influenza aviar en sus entidades empleadoras adheridas o afiliadas, con la información entregada por la SEREMI de Salud correspondiente a cada Región. **Este protocolo no será aplicable a solicitud de las empresas.**

- También deberá ser aplicado por las SEREMIS de Salud en el ejercicio de sus funciones de fiscalización e investigación epidemiológica y ambiental.
- Los empleadores deberán realizar las acciones que la autoridad sanitaria determine para el control y manejo de influenza aviar en humanos.

Las indicaciones de control zosanitario son de competencia del Servicio Agrícola y Ganadero de Chile (SAG) y SERNAPESCA

V. DIFUSIÓN

Este protocolo deberá ser difundido a empleadores y trabajadores relacionados con el rubro avícola y con trabajadores que realizan actividades de muestreo, recolección y entierro de especies con gripe aviar, de empresas afiliadas o adheridas, incluyendo instituciones públicas, con el objetivo de aumentar el conocimiento sobre influenza aviar y optimizar la cobertura del protocolo. Deberá realizarse de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla n°1. Difusión de Protocolo de Vigilancia por Exposición a Influenza Aviar

Tema	Responsable de difundir	Receptor de la información	Propósito de la difusión	Verificador fiscalizable
Protocolo	OAL/AD	Entidades empleadoras adheridas	Conocimiento de la normativa y del proceso de vigilancia de influenza aviar en trabajadores/as expuestos	<ul style="list-style-type: none"> - Correos electrónicos - Documento de entrega de información a entidades empleadoras - Difusión en página web
Protocolo	OAL/AD	Trabajadoras y trabajadores de OAL/AD encargados de aplicar el Protocolo	Ejecución del Protocolo y Asesoría a las empresas	<ul style="list-style-type: none"> - Correos electrónicos - Documento de entrega de información a trabajadores con firma del receptor
Protocolo	Entidades empleadoras	Trabajadores, comités paritarios, sindicatos, departamento de prevención de riesgos	Tomar conocimiento del proceso de vigilancia influenza aviar en trabajadores/as expuestos en casos sospechosos o confirmados en humanos	<ul style="list-style-type: none"> - Correos electrónicos - Documento de entrega de información a trabajadores con firma del receptor

VI. VIGILANCIA DE INFLUENZA AVIAR EN CENTROS DE TRABAJO

1. PREVIO A LA VIGILANCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

- En caso de sospecha o confirmación de influenza aviar en animales, enfermos o muertos, las entidades empleadoras deben seguir las instrucciones del control zoonosanitario que establezca la autoridad competente: SAG, SERNAPESCA u otra institución designada a esta labor.
- Las acciones de definición, investigación y seguimiento de trabajadores expuestos a influenza aviar se encuentran definidas en el Protocolo de Investigación de Expuestos instruidas en el ORD B51 N°83/11-02-2023 del MINSAL o su actualización.
- En caso de sospecha de enfermedad de tipo de influenza (ETI) o de infección respiratoria aguda (IRAG) o caso confirmado de influenza aviar en trabajadores/as que tenga contacto directo con los aves o animales enfermos o muertos por IA, se deben realizar todas las medidas atención de salud, notificación de la enfermedad y vigilancia epidemiológica informadas, en el Protocolo de Investigación de Expuestos instruidas en el ORD B51 N°83/11-02-2023 del MINSAL o su actualización.
- Tanto el SAG, SERNAPESCA y Municipios, así como otros organismos que tengan exposición a aves o animales enfermos o muertos, deberán comunicar en forma directa a la SEREMI de Salud correspondiente, respecto de la actividades diarias de toma de muestra, recolección, traslado y enterramiento realizado de aves/animales muertos o sospechosos de IA. Este reporte deberá incluir el **Número de trabajadores por institución participantes**.

ACCIONES PREVENTIVAS DEL ORGANISMOS ADMINISTRADOR DE LA LEY 16.744

El OAL/AD deberá asesorar al empleador en las medidas de prevención dispuestas por la autoridad sanitaria y los canales de comunicación, en casos que en el lugar de trabajo o actividad laboral existan animales/aves con sospecha, enfermas o muertas por IA. Así mismo, cuando corresponda realizar el testeo de expuestos, debe entregar a los

trabajadores y trabajadoras las medidas de prevención, indicando que, ante sintomatología compatible, deben acudir de manera inmediata a una agencia del OAL/AD, o bien, ante cualquier duda deben comunicarse al teléfono establecido por la OAL/AD.

Los OAL/AD deberán reportar, **semanalmente**, a la SEREMI de Salud regional, a través del ANEXO 1, sobre las acciones de difusión y prevención realizadas a las entidades empleadoras (SAG, SERNAPESCA, Municipios y otros) con trabajadores que cumplan la definición de población objetivos señalados en el punto III. Así también, deberá asesorar al empleador respecto al uso correcto y disposición de los elementos de protección personal adecuados para las tareas de riesgo identificados en el mismo numeral

Los EPP recomendados son:

- Protección respiratoria con filtro contra material particulado de categoría N95, FFP2, equivalente o superior.
- Guantes de goma contra riesgos biológicos y químicos.
- Protección ocular que permita un correcto ajuste hermético al usuario (antiparras con ventilación indirecta)
- Ropa de protección contra agentes químicos e infecciosos tipo 5 o 6 (protección de cuerpo completo y cabeza)
- Calzado de seguridad tipo botas que permitan su lavado y desinfección.

El empleador tiene la obligatoriedad de la entrega de EPP, y de la supervisión del correcto uso de éstos, los que deben ser certificados, aquellos con certificación internacional deben estar en el registro de fabricantes e importadores del Instituto de Salud Pública. <https://www.ispch.gob.cl/listadoepp>.

2. VIGILANCIA

Frente al hallazgo o detección de aves o animales enfermos, moribundos o muertos por sospecha o confirmación de IA, en que exista un contacto directo o indirecto con personas (Expuestos) y que sea reportado a la SEREMI de Salud a través de reportes del SAG o denuncias de la comunidad, red asistencial, intersector, vigilancia de rumores o cualquier otra vía, la SEREMI de Salud realizará la investigación para identificar la población potencialmente expuesta, así como, la fiscalización de centro o lugar de trabajo cuando corresponda.

Estas acciones, la SEREMI de Salud, las realizará a través del equipo de Epidemiología, Salud Ocupacional y Zoonosis.

A) VIGILANCIA DE SALUD EN TRABAJADORES EXPUESTOS

Una vez definidos los expuestos a IA por la SEREMI de Salud se les comunicará a los OAL/AD los expuestos identificados en los CT o lugares a los cuales se debe realizar el testeo.

- Acciones de los OAL/AD

Las acciones que deberá realizar el OAL/AD frente a **los expuestos y casos confirmados de IA** son las siguientes:

- Testeo de expuestos por solicitud de la SEREMI de Salud.
- Atención de casos sospechoso de IA.
- Entrega de reposo o LM tipo 6 y seguimiento por 7 días a los **casos confirmados de IA**.

El testeo de expuestos será realizado por la OAL/AD a solicitud de la SEREMI Salud, cuando esta tome conocimiento y verifique que hay trabajadores/as expuestos en tareas con **aves positivas o animales positivos/sospechosos a IA**. Esta solicitud se realizará a través del reporte inmediato en un plazo máximo de 24 horas, desde la definición de los expuestos.

En el caso de expuestos identificados en planteles productivos, deberán ser los OAL quienes coordinen y realicen el testeo para influenza de cada una de las personas que cumplan con la definición de expuestos en este protocolo. El testeo debe realizarse al inicio y término del seguimiento (7 días desde la identificación del evento), sean estas personas asintomáticas o sintomáticas.

“Ejemplo: se recolectaron muestra de aves en una playa y había 2 trabajadores involucrados en esa tarea, a ellos les corresponderá el testeo”.

Para el envío del reporte inmediato por la SEREMI de salud al OAL/AD se deberán considerar el conjunto mínimo de datos, ver **ANEXO 2**. Este deberá ser enviado al punto focal regional del OAL/AD con copia al Departamento de Epidemiología MINSAL a la siguiente casilla electrónica **baclaboral@minsal.cl**

Una vez ejecutado el testeo por el OAL/AD, este deberá comunicar los resultados dentro de las primeras 48 horas de su ejecución, a través del formulario correspondiente al **ANEXO 3**, tanto a la SEREMI de Salud como al MINSAL, a los correos **baclaboral@minsal.cl** y **vigilancia.eno@minsal.cl**.



El seguimiento y reposo de un **trabajador positivo a IA**, será de responsabilidad del OAL/AD, sea cuál sea la vía por la cual obtuvo la información. El seguimiento de la persona infectada será por un periodo de **7 días**, contemplando **2 instancias de seguimiento** durante el periodo de aislamiento, con el fin de establecer su situación de salud y resolver requerimientos clínicos de la persona al presentar este cuadro. Los resultados del seguimiento se deberán comunicar a la SEREMI de Salud a través del ANEXO 4.

- Acciones de la SEREMI de Salud

La SEREMI de Salud tiene como responsabilidad frente a los **expuestos laborales**:

- La solicitud a OAL/AD de testeo a expuestos.
- La definición y seguimiento por 7 días de **expuestos laborales**.
- En expuesto laboral que durante el seguimiento presentan síntomas, derivarlo al OAL con el fin de su atención médica y exámenes de acuerdo a su situación clínica.

3. TOMA DE MUESTRA

- En el caso de expuestos identificados por la SEREMI de Salud, será el OAL/AD quien coordine y realice los testeos para influenza solicitada. El testeo debe realizarse sean estas personas asintomáticas o sintomáticas.
- Se realizará una toma de muestra de torula nasofaríngea (TNF) para RT-PCR, en medio de transporte viral sin agentes denaturantes ni inactivadores, o en PBS.
- Las recomendaciones para la toma de muestras serán realizadas según las establecidas por el Instituto de Salud Pública:
<https://www.ispch.cl/sites/default/files/normativo%20resp%20exant%20rev%20%2028022013A.pdf>

4. FLUJO PARA EL ANÁLISIS DE LABORATORIO

- Las muestras deben ser tomadas en medio de transporte viral sin agentes denaturantes ni inactivadores, o en PBS. Estas deberán ser analizadas por medio de la técnica de inmunofluorescencia (IF) y RT-PCR de acuerdo con la disponibilidad local.
- Si en un laboratorio se detecta algún caso sospechoso de Influenza Aviar, positivo o indeterminado a influenza A por IF, la muestra deberá ser derivada a un laboratorio



regional de IRAG para su subtipificación por RT-PCR. Su envío deberá ser informado a la SEREMI de Salud.

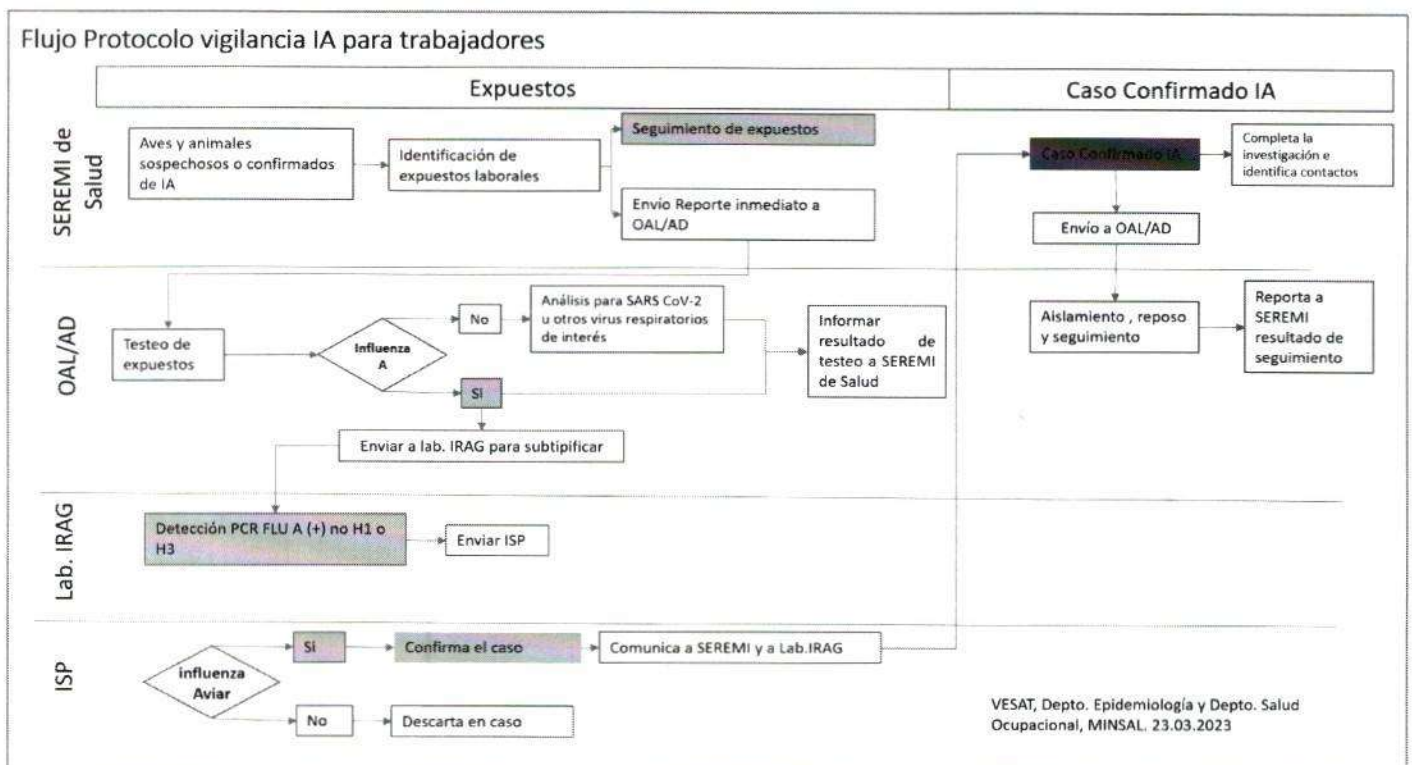
- Si no se detecta un caso positivo de influenza A, es posible realizar análisis para SARS-CoV-2 u otros virus respiratorios de interés en contexto laboral.

Los laboratorios asociados a la vigilancia centinela IRAG son los siguientes de norte a sur:

- Laboratorio CON (Antofagasta)
- Laboratorio San Camilo (Aconcagua)
- Laboratorio Hospital San Juan de Dios
- Laboratorio Hospital Guillermo Grant Benavente
- Laboratorio Hospital Hernán Henríquez Aravena
- Laboratorio Hospital de Puerto Montt
- Laboratorio Hospital de Magallanes

* Mientras se espera el resultado del laboratorio IRAG, el trabajador deberá mantenerse en aislamiento, para lo cual deberá entregarse LM tipo 1.

Estas indicaciones pueden variar de acuerdo al escenario epidemiológico, mayores antecedentes revisar actualizaciones del Departamento de Epidemiología-MINSAL



5. REGISTRO

Los casos confirmados y expuestos serán registrados por la SEREMI de Salud en GO-DATA, por lo cual se requiere que los OAL/AD, reporten a la brevedad los resultados de los testeos u otras pesquisas realizadas.

VII. CONSIDERACIONES GENERALES

- a) Los trabajadores asintomáticos, en espera de los resultados del testeo no requieren aislamiento, por lo que no requieren de reposo laboral ni licencia médica.
- b) El OAL/AD deberá presentarse al menos una vez en el CT o en un lugar acordado con el empleador, dentro del plazo establecido para la ejecución del testeo. En el caso que esto no sea factible, el OAL/AD deberá adjuntar el medio verificador en el correo dispuesto hacia la SEREMI de salud correspondiente.
- c) Se considerarán como testeo no factibles de realización los siguientes casos:
 - Condiciones climáticas extremas que ponen en riesgo la seguridad e integridad de los profesionales del OAL/AD
 - Casos fortuitos o de fuerza mayor que cuenten con una justificación (ej. bloqueo de rutas -toma de CT)

En el caso que existan barreras sanitarias, deberán comunicarse con el punto focal de la autoridad sanitaria para la coordinación entre ambas instituciones y facilitar su ejecución.

VIII. ROLES Y FUNCIONES ESPECÍFICAS POR INSTITUCIÓN

La implementación de este protocolo requiere definición de roles y funciones específicas que se detallan a continuación:

Tabla n°3 Roles y funciones en este protocolo

INSTITUCIONES	RESPONSABLE	ROLES Y FUNCIONES
MINSAL	Dpto. Epidemiología, Subsecretaría de Salud Pública	<ul style="list-style-type: none">- Definir la vigilancia de Influenza aviar (def. de caso, expuestos, entre otros)- Coordinar y monitorear la gestión del proceso de vigilancia en las SEREMI de Salud y OAL/AD en conjunto con el Dpto. Salud Ocupacional MINSAL y SUSESO- Analizar y difundir la información y resultados, en conjunto con el Dpto. Salud Ocupacional MINSAL
	Departamento de Salud	<ul style="list-style-type: none">- Generar lineamientos de fiscalización en CT y OAL/AD



	Ocupacional, DIPOL	<ul style="list-style-type: none"> - Coordinación con SUSESO - Otorgar los lineamientos para la vigilancia de salud en influenza aviar en trabajadores/as en conjunto con Dpto. Epidemiología MINSAL
	Oficina de Zoonosis y Control de Vectores	<ul style="list-style-type: none"> - Coordinar con SAG, SERNAPESCA u otras autoridades zoonositarias competentes. - Orientar acciones sobre manejo ambiental para la prevención y control de la transmisión de IA dese animales a personas - Asesorar en componentes de la interfaz humano-animal, reservorios no humanos, dinámica de transmisión, y elementos zoonositarios relevantes para la investigación. - Monitorear investigación de factores ambientales y de interfaz humano-animal. - Análisis integrado de factores ambientales de riesgo con Departamento de Salud Ocupacional y Departamento de Epidemiología
SEREMI Salud	- Epidemiología	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar investigación epidemiológica en conjunto con la Unidad de Salud Ocupacional y Zoonosis cuando corresponda. - Identificar expuestos en centros de trabajo o actividades de riesgo y enviar a los OAL/AD el reporte inmediato de trabajadores expuestos para realización del testeo. - Realizar seguimiento de expuestos a IA y casos IA
	- Unidad de Salud Ocupacional o Subdepartamento de Salud Ocupacional y Prevención de Riesgo (De acuerdo con la coordinación interna de cada SEREMI de Salud)	<ul style="list-style-type: none"> - Participar en la investigación epidemiológica - Realizar la fiscalización de medidas de prevención y control de IA en CT o lugar de trabajo - Fiscalizar el cumplimiento del testeo por parte de los OAL/AD - Fiscalizar a los CT que obstaculicen el cumplimiento de este protocolo. - Recibir la información de las OAL del total de expuestos con muestras tomadas e informar a Epidemiología
	- Unidad de Zoonosis y Control de Vectores	<ul style="list-style-type: none"> - Participar en la investigación epidemiológica, realizar la investigación ambiental - Entregar medidas sobre manejo ambiental
OAL/AD	Puntos focales definidos por cada OAL/AD	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplir con la asesoría de medidas de prevención de IA en CT o lugares de trabajo con trabajadores de la población objetivo - Realizar la vigilancia a la salud a través del testeo de expuestos a IA - Cumplir con los plazos establecidos en este Protocolo. - Informar oportunamente a la SEREMI de Salud y MINSAL los resultados de los testeos de expuestos a IA. - Realizar el seguimiento y entrega de reposo o LM en trabajadores con IA confirmado - Entrega de reposo a trabajadores con Influenza A en espera de subtipificación. - Informar de manera inmediata a la Autoridad Sanitaria en caso de que la entidad empleadora no otorgue las facilidades para la realización de la vigilancia de salud. - Difundir el protocolo



Empleador		<ul style="list-style-type: none"> - Difundir este protocolo a los trabajadores. - Cumplir las medidas de prevención que prescriba la autoridad competente o el OAL/AD - Permitir al OAL/AD realizar la vigilancia de salud. - Informar a los trabajadores el procedimiento de toma de exámenes. - Derivar y efectuar la Denuncia Individual de Enfermedad Profesional (DIEP) ante el OAL/AD, en caso de sospecha de contagio de influenza aviar. - Entregar EPP, capacitación en su manejo, supervisión de su uso y comunicar los riesgos para la salud
-----------	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

IX. DEFINICIONES Y ASPECTOS NORMATIVOS

DEFINICIONES

Organismo Administrador y Administración delegada de la Ley 16.744 (OAL/AD): instituciones que realizan acciones derivadas de la ley 16.744 para las empresas y entidades empleadoras adheridas o afiliadas.

Centros de trabajo (CT): recinto de trabajo físico donde presta servicios un grupo de trabajadores de cualquier empresa o institución, pública o privada. La denominación “lugar de trabajo” será considerada “centro de trabajo”. El centro de trabajo es una unidad fiscalizable.

Unidad de trabajo como área de análisis del testeo: Agrupación de trabajadores con algunas características determinadas sobre la que se desea conocer el nivel de riesgo y sobre la que se desea intervenir posteriormente, ejemplos; en un centro de trabajo puede estar el área de chancado, el área de transporte, área administrativa, entre otras)

Expuesto: Persona que estuvo en contacto directo con aves o animales enfermos, moribundos o muertos o indirecto a través de fómites, productos o desechos tales como huevos, heces y orina, nidos de aves, agua contaminada con restos o desechos de animales sospechosos o confirmados de IA, durante los últimos 7 días desde la verificación del hallazgo. Se categorizará la exposición de acuerdo con la ocurrencia del evento en un contexto ocupacional o comunitario:

Exposición ocupacional: Persona que cumple con la definición de expuesto durante el ejercicio de su trabajo (formal o informal), sin utilizar correctamente los EPP recomendados o si los utilizó, faltó alguno de ellos.

Otras exposiciones evaluadas por la Autoridad Sanitaria: Se incluye, además, a personas que hayan estado expuestas a cualquier otra situación de riesgo que la Autoridad Sanitaria estime pertinente en base a la investigación epidemiológica y la evaluación de riesgo.

Elementos de protección personal: Para trabajadores que estén directamente expuestos a aves, se deben utilizar los siguientes EPP: mascarilla N95 o superior, guantes contra riesgo biológico, protección ocular (antiparras con ventilación indirecta), ropa de protección contra agentes químicos e infecciosos tipo 5 o 6 (protección de cuerpo completo y cabeza), botas de seguridad, las que deben ser desinfectadas después de cada labor. Todos los EPP deben ser certificados, aquellos con certificación internacional deben estar en el registro de fabricantes e importadores del Instituto de Salud Pública.
<https://www.ispch.gob.cl/listadoepp/>

Caso sospechoso de influenza Aviar (IA) en humanos: toda persona previamente sana que cumpla la definición de expuesto y que presenta alguno de los siguientes síntomas: fiebre, tos, conjuntivitis, mialgia, cefalea, rinorrea o compromiso estado general o presente una influenza A en etapa de subtipificación

Caso confirmado de IA: todo caso sospechoso de Influenza Aviar, ETI, IRAG que es confirmado por PCR específica para influenza en Instituto de Salud Pública (ISP).

Contacto: Persona que estuvo en contacto con un caso confirmado o sospechoso humano de Influenza A no subtipificada o IA confirmada en un espacio cerrado a una distancia menor de 1,5 metros por más de 15 minutos en un contexto de investigación de influenza aviar.

Se evaluará la expansión de estas definiciones de acuerdo con la evolución del evento



ASPECTOS NORMATIVO

- **Decreto con Fuerza de Ley N°725/1968**, Código Sanitario. Ministerio de Salud
- **Decreto Supremo N°7/2019** del 12 de marzo de 2019 del Ministerio de Salud. Aprueba reglamento sobre notificación de enfermedades transmisibles de declaración obligatoria y su vigilancia.
- **Norma Técnica N°55** de Vigilancia de Enfermedades Transmisibles. Disponible en: <https://epi.minsal.cl/wp-content/uploads/2016/03/enftransmisibles.pfd>
- **Resolución Exenta N°2323/2000** del Ministerio de Salud que aprueba a la Norma Técnica N°55/2000, de vigilancia de Enfermedades Transmisibles. Describe el modelo de vigilancia del país y las enfermedades que se notifican.
- **Decreto N°136/2004** del 21 de abril de 2005, Reglamento del Ministerio de Salud que establece las funciones de la Autoridad Sanitaria.
- **Decreto Supremo N°109 del 1968**, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- **Decreto Supremo N°40 de 1969**, Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- **Ley N°16.744/1968**, Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- **ORD. B51 N°5678/2022**, MINSAL, Alerta Epidemiológica ante detección de casos de IA en animales silvestres en el norte de Chile; http://epi.minsal.cl/wp-content/uploads/2023/02/ORD_5678_09_12_2022.pdf
- **Circular B 51/2020**. Vigilancia de influenza estacional y pandémica
- **ORD. B38 N°4325/2002**, MINSAL. Refuerza la coordinación y colaboración entre Epidemiología y Zoonosis y Control de Vectores en las SEREMI de Salud
- **ORD. B51 N°83/2023**, Protocolo Investigación De Expuestos (Trabajadores Y Comunidad) A Influenza Aviar. MINSAL http://epi.minsal.cl/wpcontent/uploads/2023/02/ORD_83_PROTOCOLO_DETECCION_EXPUESTOS_INFLUENZA_AVIAR.pdf
- **ORD. B38 N°5914/2022**. Indica Orientaciones Operativas para los equipos de las Seremis de Salud ante casos de IA. MINSAL
- **Resolución exenta N°2046**. Crea comisión nacional de respuesta a brotes y emergencias sanitarias. Disponible en <http://epi.minsa.cl/aspectos-legales-normas/>





Anexo 3. Reporte resultado de BAC en trabajadores realizada por los OAL/AD

Número de correo de brote de la región (dd,mm,aa)	Fecha de comunicación del reporte a la OAL/AD (dd,mm,aa)	Código OAL/AD inscrito en la circular N° 3308	RUT de la entidad empleadora. (con guión y dígito verificador)	Razón social de la entidad empleadora.	Trabajadores y Trabajadoras expuestos			Testeo por la OAL/AD									
					Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	RUT/ RUT	Telefono celular del trabajador	Trabajador testado (1-SI 2-NO)	Resultado negativo (0) y positivo (1 a influenza A	Laboratorio donde se realizó el diagnóstico, para subtipificación,	Fecha de respuesta a SEREMI (dd,mm,aa)	Dirección donde se realizó el testeo	Empresa realiza observación (1-SI 2-NO)	Observaciones	

Anexo 4. Reporte de seguimiento de casos confirmados

Trabajadores y Trabajadoras IA confirmada					Seguimiento						
Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	RUT /RUT	Telefono celular del trabajador	RUT de la entidad empleadora. (con guión y dígito verificador).	Fecha de comunicación del reporte a la OAL/AD (dd,mm,aa).	Día seguimiento 1 (dd,mm,aa).	Estado : 1: sintomático, 2: asintomático	Día seguimiento 2 (dd,mm,aa).	Estado : 1: sintomático, 2: asintomático	Fecha alta (dd,mm,aa).

Anexo 5: Variables de anexos 1,2,3 y 4

VESAT-Depto.Epidemiología, MINSAL
Depto.Salud Ocupacional

Anexos y variables protocolo Influenza Aviar en trabajadores

Anexo 1: Reporte de actividades de capacitación y asesoría técnica por los OAL/AD a sus respectivas entidades empleadoras con actividades de riesgo de IA	Variables
N°	N° correlativo
Código OAL/AD	Código OAL/AD instruido en la circular N° 3599
Razón social de la entidad empleadora.	Nombre de Empresa. Letra mayuscula
RUT de la entidad empleadora.	Con guión y dígito verificador
Nombre del contacto de la empresa	etc
Periodo informado	(dd,mm,aa).
Difusión del protocolo	(1.-SI 2.-NO)
	Medio de verificación
	Fecha de realización (dd,mm,aa).
	RUN /RUT
Capacitación en medidas preventivas y uso correcto EPP	(1.-SI 2.-NO)
	Fecha de realización (dd,mm,aa).
	Modalidad de capacitación (presencial/ remoto)
	Grupo capacitado
Asesoría en la implementación de medidas preventivas	(1.-SI 2.-NO)
	Fecha de realización (dd,mm,aa).
	Principales obsevaciones /hallazgos encontrados
Anexo 2: Reporte inmediato: Solicitud de BAC en trabajadores expuestos por SEREMI de Salud a los OAL/AD respectivos	Variables
N°	N° correlativo de brote de región (número región, número correlativo del año, año)
CT o lugar de exposición para testeo IA	Fecha de comunicación del reporte a la OAL/AD (dd,mm,aa).
	Código OAL/AD instruido en la circular N° 3598
	RUT de la entidad empleadora. (con guión y dígito verificador).
	Razón social de la entidad empleadora.
Trabajadores y Trabajadoras expuestos	Nombre
	Primer Apellido
	Segundo Apellido
	RUN /RUT
	Teléfono celular del trabajador
Contacto con CT	Nombre del contacto de la empresa (prevencionista, jefe del área, encargado de RRHH, etc)
	Teléfono de contacto de la empresa
	Correo electrónico de contacto

Fuente: Elaboración Deptos.Epidemiología y Salud Ocupacional, MINSAL



Anexos y variables protocolo Influenza Aviar en trabajadores

Anexo 3: Reporte resultado de BAC en trabajadores realizada por los OAL/AD	Variables
N°	N° correlativo de brote de región (número región, número correlativo del año, año)
CT o lugar de exposicion para testeo IA	Fecha de comunicación del reporte a la OAL/AD (dd,mm,aa).
	Código OAL/AD instruido en la circular N° 3598
	RUT de la entidad empleadora. (con guión y dígito verificador).
	Razón social de la entidad empleadora.
Trabajadores y Trabajadoras expuestos	Nombre
	Primer Apellido
	Segundo Apellido
	RUN /RUT
	Telefono celular del trabajador
Testeo por la OAL/AD	Trabajador testeado (1.-SI 2.-NO)
	Resultado negativo (0) y positivo (1) a influenza A Laboratorio donde se deriva influenza A para subtipificación,
	Fecha de respuesta a SEREMI (dd,mm,aa).
	Dirección donde se realiz'ó el testeo
	Empresa realiza obstrucción (1.-SI 2.-NO)
	Observaciones
Anexo 4: Reporte de seguimiento de casos confirmados	Variables
N°	N° correlativo
Trabajadores y Trabajadoras IA confirmada	Nombre
	Primer Apellido
	Segundo Apellido
	RUN /RUT
	Telefono celular del trabajador
	RUT de la entidad empleadora. (con guión y dígito verificador).
	Fecha de comunicación del reporte a la OAL/AD (dd,mm,aa).
Seguimiento	Día seguimiento 1 (dd,mm,aa).
	Estado : 1: sintomatico, 2: asintomático
	Día seguimiento 2 (dd,mm,aa).
	Estado : 1: sintomatico, 2: asintomático
	Fecha alta (dd,mm,aa).

Fuente: Elaboración Deptos.Epidemiología y Salud Ocupacional, MINSAL

